

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución No. 553% de 2002

Por la cual se reglamenta la asignación de prima técnica por evaluación del desempeño

El Registrador Nacional del Estado Civil

En ejercicio de las facultades conferidas por parágrafo del artículo quinto(5°) del decreto 2164 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el parágrafo único del artículo quinto(5°) del decreto 2164 de 1991, dispone que, para el caso de los empleados que ocupen cargos en los niveles directivo, asesor y ejecutivo, con el propósito de asignar prima técnica, el desempeño se valuará según el sistema que adopte cada entidad y su cuantía será determinada por el jefe del organismo.

Que las resoluciones 2957 de 1992, 6465 de 1992 y 010 de 2.001 contemplan la asignación de prima técnica por avaluación del desempeño, sin que en ellas se reglamenten aspectos necesarios para su otorgamiento.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de la asignación de prima técnica por el sistema de evaluación del desempeño, para quienes ocupen cargos en propiedad en los niveles directivo y asesor, se deberá acreditar un tiempo de servicios en el cargo no inferior a tres(3)mes, y una vez otorgada se efectuarán evaluaciones anuales sucesivas.

PARÁGRAFO. Se podrá evaluar extraordinariamente el desempeño del funcionario beneficiario de la prima técnica, cuando así lo determine el jefe inmediato y el superior jerárquico. Esta calificación no podrá ordenarse antes de transcurridos tres(3) meses de efectuada la última çalificación y deberá comprender todo el periodo no calificado, hasta el momento de la orden.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptase como formulario para la evaluación de los empleados a que se refiere la presente resolución, para efectos de la asignación de prima técnica, el que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los factores de evaluación para la asignación de prima técnica por evaluación del desempeño, serán los siguientes:

a) El cincuenta por ciento(50%) de la asignación básica mensual, para quienes obtengan evaluación del desempeño entre noventa y ocho(98) y cien(100) puntos del total del formulario correspondiente.

Continuación de la Resolución No. de 2002, Por la cual se hace reglamenta la asignación de prima técnica por evaluación del desempeño Página No. 2

- b) El cuarenta y cinco por ciento(45%) de la asignación básica mensual, para quienes obtengan evaluación del desempeño entre noventa y seis(96) y noventa y siete(97)puntos del total del formulario correspondiente
- c) El cuarenta por ciento(40%) de la asignación básica mensual, para quienes obtengan evaluación del desempeño entre noventa y cuatro(94) y noventa y cinco(95) puntos del total del formulario correspondiente
- d) El treinta y cinco por ciento(35) de la asignación básica mensual, para quienes obtengan evaluación del desempeño entre noventa y dos(92) y noventa y tres(93) puntos del total del formulario correspondiente
- e) El treinta por ciento(30%) de la asignación básica mensual, para quienes obtengan evaluación del desempeño entre noventa (90) y noventa y uno(91) puntos del total del formulario correspondiente

ARTÍCULO CUARTO. La evaluación del desempeño a que se refiere la presente resolución, será efectuada en cada caso por el superior jerárquico del funcionario solicitante, previo estudio del comité evaluador, y contra la decisión no procederá recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 NOV. 2002

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
Registradora Nacional del Estado Civil

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL

Secretario General